

REF.: MODIFICA CIRCULAR N° 771
DE 20 DE ENERO DE 1988,
"INVENTARIO DE INVERSIONES"

C I R C U L A R N° 841

A todas las Compañías de Seguros

Santiago, Diciembre 30 de 1988

En uso de sus facultades legales el Superintendente infrascrito ha resuelto modificar las instrucciones contenidas en la circular N° 771 de 20 de enero de 1988 relativas a inventario de inversiones que deben presentar las compañías aseguradoras y reaseguradoras, incorporando aquellas referidas a los mutuos hipotecarios endosables, que mantengan en su cartera las compañías de segundo grupo.

1. Agréganse al anexo N° 1 "INVENTARIO DE INVERSIONES" en el punto "B. COMPAÑIAS DE SEGUROS DE VIDA", el cuadro N° 6 VIDA : "Mutuos Hipotecarios" y el formato de presentación del informe "Inversiones en Mutuos Hipotecarios", que se indican a continuación.

""CUADRO N° 6 VIDA : Mutuos hipotecarios

Deberá contener la información relativa a las inversiones en mutuos hipotecarios endosables.

Los datos deberán estar ordenados por Agencia Administradora y por fecha de emisión del instrumento (de mayor a menor antigüedad, dado por los ocho primeros dígitos del código de identificación del mutuo).

Cuando un mutuo presente más de cuatro dividendos vencidos e impagos las compañías deberán adicionar al costado derecho del cuadro N° 6 vida, cuatro columnas, una con la fecha en que se efectuó la última retasación, otra con el valor comercial de la garantía -expresado en la unidad de reajuste o unidad de moneda en que se pactó el mutuo- a dicha fecha, otra con el N° de rol de inscripción del bien hipotecado y la última, indicando la comuna donde se ubica el bien. Las dos primeras columnas también deberán agregarse, cuando se hayan realizado retasaciones de los bienes inmuebles constituidos como garantía hipotecaria, durante el período que se informa.

Además, las Compañías deberán indicar el número de mutuos administrados por cada una de las agencias con las que mantiene contrato vigente, la provisión y el valor presente neto acumulado, asociado a dichos Instrumentos. Finalmente, presentarán un balance global del inventario, indicando el número total de mutuos, la provisión total y su valor presente neto total, en pesos a la fecha de cierre del Informe.

000488

**SUPERINTENDENCIA DE
VALORES Y SEGUROS
CHILE**

- Código Agencia Administradora :
Se deberá indicar el código de identificación de las agencias que a la fecha, administren mutuos hipotecarios de la institución acreedora.

Respecto del código de identificación, las instituciones deberán remitirse a lo que se indica en el anexo N° 2, que se adjunta.

- Código Ind. Mutuo :
Corresponde al código de individualización del instrumento del cual se está informando; éste está conformado por cuatro campos separados los dos primeros de los dos últimos por medio de un guión. Cada campo corresponde a :

XXXX	XXXX	XXXX	XXXX
I	II	III	IV

- I : Caracteres numéricos, que señalan el año y el mes de emisión del mutuo, la fecha corresponde a la indicada en el contrato;
- II : Caracteres numéricos, que indican el orden correlativo anual de emisión del instrumento;
- III : Caracteres que señalan el código de identificación de la agencia que administra inicialmente el instrumento;
- IV : Caracteres que señalan el código de identificación de la institución que otorga el mutuo.

Este código debe ser asignado por la agencia administradora.

- Moneda :
Corresponde a la unidad de moneda o de reajuste en la cual se ha pactado el contrato del mutuo. El sistema de reajustabilidad que se utilice deberá estar previamente autorizado por el Banco Central de Chile.
- Valor Par :
Se entiende por tal, al valor presente del capital no amortizado, actualizado a la tasa de interés de emisión, incluido los intereses devengados pendientes de cobro.
- Fecha de Compra :
Se deberá indicar la fecha de adquisición del mutuo, por parte de la nueva entidad acreedora.
- TIR de Compra :
Corresponde a la tasa interna de retorno, utilizada para determinar el precio del instrumento al momento de la última compra. Esta tasa deberá ser expresada al menos con dos decimales.
- Valor Presente :
Es el valor total de los flujos futuros del crédito, actualizados a la TIR de compra, si es que el mutuo ha sido endosado. En el evento que el mutuo no hubiese sido endosado, éste valor corresponderá al valor Par.

**SUPERINTENDENCIA DE
VALORES Y SEGUROS
CHILE**

- Morosidad :
Corresponde al número total de dividendos del crédito que se encuentran vencidos e impagos, a la fecha de cierre del informe.
- Provisión :
Se deberá señalar la provisión, por concepto de la estimación de la incobrabilidad del mutuo, determinada por las instrucciones impartidas por esta Superintendencia. Deberá ser expresada en la moneda en que se pactó el contrato y en pesos a la fecha de cierre del informe.
- Valor Neto :
Corresponde al valor resultante de restar al valor presente la provisión de incobrabilidad. El valor neto debe ser expresado en la moneda en que se pactó el contrato y en pesos a la fecha de cierre del informe.
- Fecha de Retasación :
Corresponde a la fecha en la cual se practicó la última retasación del bien inmueble constituido como garantía hipotecaria.
- Valor de Retasación :
Se deberá señalar el último valor de retasación del bien dado en garantía, expresado en la unidad de moneda o unidad de reajuste en que se pactó el mutuo.
- Rol de Inscripción :
Se deberá señalar el número de rol de inscripción en el Conservador de Bienes Raíces, del bien dado en garantía hipotecaria.
- Comuna :
Corresponde señalar la comuna donde se ubica geográficamente el bien raíz dado en garantía hipotecaria.

NOTA 1 Todos los montos de capital, salvo que se señale expresamente en contrario, deberán ser presentados en la moneda en que se pactó el contrato del mutuo.

NOTA 2 En el evento que no fuera posible informar de algún antecedente solicitado, se deberá hacer notar expresamente mediante dos guiones ("-", "-"), donde corresponda presentar la información."

**SUPERINTENDENCIA DE
VALORES Y SEGUROS
CHILE**

""CUADRO 6.VIDA

INVERSIONES EN MUTUOS HIPOTECARIOS

COMPAÑIA DE SEGUROS : Nombre Compañía

INFORMACION AL : Fecha

AGENCIA MINISTRADORA	CODIGO IND. MUTUO	MONEDA	VALOR PAR	FECHA DE COMPRA	TIR DE COMPRA	VALOR PRESENTE	MOROSIDAD	PROVISION		VALOR NETO	
								EN MONEDA	EN PESOS	EN MONEDA	EN PESOS
SUB-TOTAL								"Número de mutuos"	"suma en pesos"	"suma en pesos"	
TOTAL								"Número de mutuos"	"suma en pesos"	"suma en pesos"	

""

900491

SUPERINTENDENCIA DE
VALORES Y SEGUROS
CHILE

2. Agrégase el anexo N° 2 que indica los códigos de las compañías aseguradoras y reaseguradoras de vida, de los bancos e instituciones financieras y de las agencias administradoras de mutuos hipotecarios.

"Anexo N° 2

Los códigos de identificación de las instituciones partícipes del sistema, y que se deberán utilizar para efecto de informar a esta Superintendencia, corresponden a los que a continuación se señalan :

COMPAÑIAS DE SEGUROS DE VIDA :

<u>Nombre</u>	<u>Código</u>
ISE-VIDA	SV01
REAL-VIDA	SV02
CONSORCIO-VIDA	SV03
CIGNA-VIDA	SV04
LA CHILENA CONSOLIDADA-VIDA	SV05
HUELEN	SV06
SUD AMERICA	SV07
LA INTERAMERICANA-VIDA	SV08
AETNA-VIDA	SV09
LA PREVISION-VIDA	SV10
EL ROBLE	SV11
RENTA NACIONAL-VIDA	SV12
LA CONSTRUCCION	SV13
MUTUALIDAD EJERCITO-AVIACION	SV90
MUTUALIDAD CARABINEROS-VIDA	SV91
MUTUAL DE SEGUROS	SV92

COMPAÑIAS REASEGURADORAS DE VIDA

<u>Nombre</u>	<u>Código</u>
CAJA REASEGURADORA-VIDA	RV01

000492

SUPERINTENDENCIA DE
VALORES Y SEGUROS
CHILE

FINANCIERAS :

Nombre	Código
FINANCIERA COMERCIAL	F713
CORPORACION FINANCIERA ATLAS S.A.	F716
FINANCIERA FUSA S.A.	F722
FINANCIERA CONDELL S.A.	F733

AGENCIAS ADMINISTRADORAS DE MUTUOS :

Nombre	Código
ADMINISTRADORA DE MUTUOS HIPOTECARIOS	
MUTUOBAN S.A.	A001
AETNA CREDITO HIPOTECARIO S.A.	A002

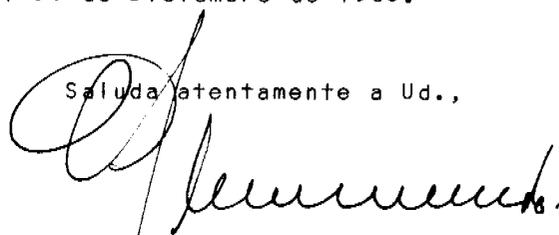
Los códigos de las instituciones que se vayan incorporando al sistema, se irán proporcionando a medida que ello ocurra."

Se adjunta la página 6, para reemplazar la actualmente existente en la circular N° 771, y las páginas 6.1, 6.2, 17.1, 17.2, 17.3, 17.4 para ser agregadas a dicha circular.

VIGENCIA

La presente circular rige a partir del 30 de Diciembre de 1988.

Saluda atentamente a Ud.,



FERNANDO ALVARADO ELISSETCHE
SUPERINTENDENTE

La Circular N° 840 fue enviada a todas las entidades de seguros.

000494

Las compañías del segundo grupo deberán presentar el cuadro "Instrumentos únicos", N° 3.VIDA.

Las definiciones de las columnas allí señaladas corresponden a las descritas para el cuadro "Instrumentos únicos", N° 3 GENERALES de este anexo, en lo pertinente.

CUADRO N° 4 VIDA: Acciones registradas con transacción bursátil

Deberá contener la información relativa a las acciones a que se refiere el punto 1.1.1 de la Circular N° 690 de de Febrero de 1987 y sus modificaciones posteriores.

Las compañías del segundo grupo deberán presentar el cuadro N° 4.VIDA, cuyas definiciones corresponden a las señaladas al describir el cuadro N° 4.GENERALES, de este anexo.

CUADRO N° 5: Otras acciones

Deberá contener la información relativa a las acciones no contempladas en el cuadro N° 4 anterior.

Las compañías del segundo grupo deberán presentar el cuadro N° 5.VIDA, cuyas definiciones corresponden a las señaladas al describir el cuadro N° 5.GENERALES, de este anexo.

CUADRO N° 6 VIDA : Mutuos hipotecarios

Deberá contener la información relativa a las inversiones en mutuos hipotecarios endosables.

Los datos deberán estar ordenados por Agencia Administradora y por fecha de emisión del instrumento (de mayor a menor antigüedad, dado por los ocho primeros dígitos del código de identificación del mutuo).

Cuando un mutuo presente más de cuatro dividendos vencidos e impagos las compañías deberán adicionar al costado derecho del cuadro N° 6 vida, cuatro columnas, una con la fecha en que se efectuó la última retasación, otra con el valor comercial de la garantía -expresado en la unidad de reajuste o unidad de moneda en que se pactó el mutuo- a dicha fecha, otra con el N° de rol de inscripción del bien hipotecado y la última, indicando la comuna donde se ubica el bien. Las dos primeras columnas también deberán agregarse, cuando se hayan realizado retasaciones de los bienes inmuebles constituidos como garantía hipotecaria, durante el período que se informa.

Además, las Compañías deberán indicar el número de mutuos administrados por cada una de las agencias con las que mantiene contrato vigente, la provisión y el valor presente neto acumulado, asociado a dichos instrumentos. Finalmente, presentarán un balance global del inventario, indicando el número total de mutuos, la provisión total y su valor presente neto total, en pesos a la fecha de cierre del informe.

- Código Agencia Administradora :
Se deberá indicar el código de identificación de las agencias que a la fecha, administren mutuos hipotecarios de la institución acreedora.

Respecto del código de identificación, las instituciones deberán remitirse a lo que se indica en el anexo N° 2, que se adjunta.

- Código Ind. Mutuo :
Corresponde al código de individualización del instrumento del cual se está informando; éste está conformado por cuatro campos separados los dos primeros de los dos últimos por medio de un guión. Cada campo corresponde a :

XXXX	XXXX	XXXX	XXXX
I	II	III	IV

- I : Caracteres numéricos, que señalan el año y el mes de emisión del mutuo, la fecha corresponde a la indicada en el contrato;
- II : Caracteres numéricos, que indican el orden correlativo anual de emisión del instrumento;
- III : Caracteres que señalan el código de identificación de la agencia que administra inicialmente el instrumento.
- IV : Caracteres que señalan el código de identificación de la institución que otorga el mutuo.

Este código debe ser asignado por la agencia administradora.

- Moneda :
Corresponde a la unidad de moneda o de reajuste en la cual se ha pactado el contrato del mutuo. El sistema de reajustabilidad que se utilice deberá estar previamente autorizado por el Banco Central de Chile.
- Valor Par :
Se entiende por tal, al valor presente del capital no amortizado, actualizado a la tasa de interés de emisión, incluido los intereses devengados pendientes de cobro.
- Fecha de Compra :
Se deberá indicar la fecha de adquisición del mutuo, por parte de la nueva entidad acreedora.
- TIR de Compra :
Corresponde a la tasa interna de retorno, utilizada para determinar el precio del instrumento al momento de la última compra. Esta tasa deberá ser expresada al menos con dos decimales.
- Valor Presente :
Es el valor total de los flujos futuros del crédito, actualizados a la TIR de compra, si es que el mutuo ha sido endosado. En el evento que el mutuo no hubiese sido endosado, éste valor corresponderá al valor Par.

- Morosidad :
Corresponde al número total de dividendos del crédito que se encuentran vencidos e impagos, a la fecha de cierre del Informe.
- Provisión :
Se deberá señalar la provisión, por concepto de la estimación de la incobrabilidad del mutuo, determinada por las instrucciones impartidas por esta Superintendencia. Deberá ser expresada en la moneda en que se pactó el contrato y en pesos a la fecha de cierre del Informe.
- Valor Neto :
Corresponde al valor resultante de restar al valor presente la provisión de incobrabilidad. El valor neto debe ser expresado en la moneda en que se pactó el contrato y en pesos a la fecha de cierre del Informe.
- Fecha de Retasación :
Corresponde a la fecha en la cual se practicó la última retasación del bien inmueble constituido como garantía hipotecaria.
- Valor de Retasación :
Se deberá señalar el último valor de retasación del bien dado en garantía, expresado en la unidad de moneda o unidad de reajuste en que se pactó el mutuo.
- Rol de Inscripción :
Se deberá señalar el número de rol de inscripción en el Conservador de Bienes Raíces, del bien dado en garantía hipotecaria.
- Comuna :
Corresponde señalar la comuna donde se ubica geográficamente el bien raíz dado en garantía hipotecaria.

NOTA 1 Todos los montos de capital, salvo que se señale expresamente en contrario, deberán ser presentados en la moneda en que se pactó el contrato del mutuo.

NOTA 2 En el evento que no fuera posible informar de algún antecedente solicitado, se deberá hacer notar expresamente mediante dos guiones ("-", "-"), donde corresponda presentar la información.

C. MUTUALIDADES QUE OPERAN EN EL SEGUNDO GRUPO - VENTAS INSTITUCIONALES

Deberán presentarse los mismos cuadros que para las compañías aseguradoras de vida, con excepción del cuadro N° 1 cuyo nuevo formato se adjunta, pasando a denominarse: MUTUALIDADES QUE OPERAN EN 2° GRUPO - VENTAS INSTITUCIONALES.

NOTA 1: El monto señalado en el punto Inversiones Admitidas Transitoriamente del cuadro I.GENERALES y I.VIDA, deberá detallarse en hoja separada.

NOTA 2: El monto correspondiente al punto 1.14 del cuadro I. GENERALES y 11.11 del cuadro I. VIDA, no se aplicará mientras no se encuentre reflejado el pasivo por este concepto.

NOTA 3: En la columna Provisión deberá presentarse conjuntamente con las provisiones obligatorias en los casos que corresponda, aquellas adicionales efectuadas por la administración.

INVERSIONES EN MUTUOS HIPOTECARIOS

COMPAÑIA DE SEGUROS : Nombre Compañía

INFORMACION AL : Fecha

AGENCIA ADMINISTRADORA	CODIGO IND. MUTUO	MONEDA	VALOR PAR	FECHA DE COMPRA	TIR DE COMPRA	VALOR PRESENTE	MOROSIDAD	PROVISION		VALOR NETO	
								EN MONEDA	EN PESOS	EN MONEDA	EN PESOS

SUB-TOTAL	"Número de mutuos"							"suma en pesos"		"suma en pesos"	
-----------	--------------------	--	--	--	--	--	--	-----------------	--	-----------------	--

TOTAL	"Número de mutuos"							"suma en pesos"		"suma en pesos"	
-------	--------------------	--	--	--	--	--	--	-----------------	--	-----------------	--

Anexo N° 2

Los códigos de identificación de las instituciones partícipes del sistema, y que se deberán utilizar para efecto de informar a esta Superintendencia, corresponden a los que a continuación se señalan :

COMPAÑIAS DE SEGUROS DE VIDA :

<u>Nombre</u>	<u>Código</u>
ISE-VIDA	SV01
REAL-VIDA	SV02
CONSORCIO-VIDA	SV03
CIGNA-VIDA	SV04
LA CHILENA CONSOLIDADA-VIDA	SV05
HUELEN	SV06
SUD AMERICA	SV07
LA INTERAMERICANA-VIDA	SV08
AETNA-VIDA	SV09
LA PREVISION-VIDA	SV10
EL ROBLE	SV11
RENTA NACIONAL-VIDA	SV12
LA CONSTRUCCION	SV13
MUTUALIDAD EJERCITO-AVIACION	SV90
MUTUALIDAD CARABINEROS-VIDA	SV91
MUTUAL DE SEGUROS	SV92

COMPAÑIAS REASEGURADORAS DE VIDA

<u>Nombre</u>	<u>Código</u>
CAJA REASEGURADORA-VIDA	RV01

BANCOS

Nombre	Código
DE CHILE	B001
O'HIGGINS	B008
INTERNACIONAL	B009
OSORNO Y LA UNION	B010
CONTINENTAL	B011
DEL ESTADO DE CHILE	B012
SUD AMERICANO	B014
DE CREDITO E INVERSIONES	B016
DO BRASIL	B017
CENTRAL DE CHILE	B018
DEL TRABAJO	B022
DEL PACIFICO	B025
NACIONAL	B026
CONCEPCION	B027
INDUSTRIAL Y DE COMERCIO EXTERIOR	B028
DE A. EDWARDS	B029
REPUBLIC NATIONAL BANK OF NEW YORK	B030
OF AMERICA N.T. & S.A.	B032
CITIBANK N.A.	B033
REAL S.A.	B034
DE SANTIAGO	B035
DO ESTADO DE SAO PAULO S.A.	B036
ESPAÑOL-CHILE	B037
EXTERIOR S.A.	B038
THE FIRST NATIONAL BANK OF BOSTON	B039
SUDAMERIS	B040
THE CHASE MANHATTAN BANK N.A.	B041
AMERICAN EXPRESS BANK LTD.	B042
DE LA NACION ARGENTINA	B043
CHICAGO CONTINENTAL BANK	B044
THE BANK OF TOKYO LTD.	B045
DE COLOMBIA	B046
CENTROBANCO	B048
SECURITY PACIFIC	B049
THE HONGKONG AND SHANGHAI BANKING CORPORATION	B050
MORGAN BANK CHILE	B051
MANUFACTURERS HANOVER BANK CHILE	B052
HIPOTECARIO DE FOMENTO NACIONAL	B504
DEL DESARROLLO	B507

FINANCIERAS :

<u>Nombre</u>	<u>Código</u>
FINANCIERA COMERCIAL	F713
CORPORACION FINANCIERA ATLAS S.A.	F716
FINANCIERA FUSA S.A.	F722
FINANCIERA CONDELL S.A.	F733

AGENCIAS ADMINISTRADORAS DE MUTUOS :

<u>Nombre</u>	<u>Código</u>
ADMINISTRADORA DE MUTUOS HIPOTECARIOS	
MUTUOBAN S.A.	A001
AETNA CREDITO HIPOTECARIO S.A.	A002

Los códigos de las instituciones que se vayan incorporando al sistema, se irán proporcionando a medida que ello ocurra.